

defectible motivo la asistencia precisa de las fuerzas militares que las cubren; sea así, pero no gravitando en las cajas de Querétaro atenciones de tal naturaleza, puesto que en el día las fuerzas que lo cubren son tan insignificantes, que si el orden se conserva, débese solo al buen sentido de su población; se infiere desde luego que los rendimientos de sus rentas, pueden cubrir con alguna regularidad los gastos de su administración local, y no hay entonces razón suficiente para desconocerlo en la escala política en que se colocó desde la independencia.

Querrase decir que para cubrir tales atenciones se recibían auxilios de esa capital; pero el Ayuntamiento juzga no equivocarse contestando, que si tal se practicaba, esos auxilios serían invertidos en pagar las fuerzas extrañas que guarnecían la ciudad, y nunca en la de la seguridad pública que costeaba el Estado, así como todo lo perteneciente á la lista civil, compuesta entonces de un número de personas que hoy no cuenta.

Ligeramente enunciadas hasta aquí las causas por las cuales debería Querétaro merecer, no la degradación política que se le impone por decreto de 29 de Mayo último, sino fomento á fin de que equilibrándose en extensión y número de habitantes con los otros Departamentos, satisficiera más cómodamente sus exigencias administrativas, afrontando con esperanzas de buen éxito, esas colisiones que contra el gobierno de la Unión, no han dejado de promover y llevar hasta su cumplido efecto, esos mismos Departamentos á quienes tanto se considera.

Como para el Ayuntamiento que representa, el decreto en cuestión revela el intento de llevar al cabo la anexión de este Departamento al de Guanajuato, el cual se dejaba traslucir desde la época en que allí gobernaba casi sin reconocer al supremo gobierno de la Unión, el Exmo. Sr. general D. Luis Cortazar, y se manifestó sin embozo alguno por el Sr. D. Manuel Doblado, cuando en

1857 quiso poner á cubierto esta ciudad de las incursiones del infatigable general D. Tomas Mejía, le ocurre al Ayuntamiento la idea de que sería más conducente á la tranquilidad y el orden agregar á Querétaro, más bien que menguarle la representación política con que hasta aquí ha figurado, los partidos de Apaseo y Xerécula correspondientes al que se pretende darle todavía más importancia que la que conviene tenga.

Estando para sancionarse el Estatuto Orgánico según se lee en los periódicos procedentes de esa capital: mucho teme el Ayuntamiento que el decreto de que se trata, léjos de ser provisional como se esplica, se encuentre en aquel como una base inamovible y fija, por lo que si tal aconteciere siempre será oportuno que V. E. se digna tomar en su consideración las razones expuestas en este ocurso, á fin de que no llegue á sancionarse en esa parte, porque así se consumará la degradación política de un Departamento que no ha dado motivo alguno á la administración del día; antes por el contrario: debe á juicio de la Corporación que viene hablando, colocarse en actitud de contrariar con probabilidades de buen éxito las eventualidades que puedan surgir en sus límites; porque de esa manera se aseguraría más la existencia del gobierno general, aun en el caso de que aquel fuese envuelto, pues dicho gobierno ganaría tiempo y podría dictar las medidas más análogas para combatir los embates de la discordia.

Hace poco tiempo que la existencia política de Coahuila fué sacrificada á la ambición de D. Santiago Vidaurri; más es de suponerse que la presente administración no dejará sancionada una medida, respecto de la cual influyen las miras secretas de un partido á quien no imponiéndole el escándalo de la conciencia pública, se permitía la violencia en todo sin escusarse de ella ni lo más

Ver: lo que hacia "Chema" Arteaga ("el héroe?") cuyo nombre de moteo sucio, mancha el nombre de Querétaro. (pág 5)
ight.

sagrado; y como el plan de Tacubaya solo debe ser de reparación, se infiere que Coahuila pronto recobrará el sér político que tuviera, así como la recobrará Querétaro en toda su plenitud luego que V. E. se imponga de este curso, ora en virtud de los servicios con que aun contribuye al triunfo completo de dicho plan, ora en virtud tambien de que ni á los Departamentos fronterizos que actualmente lo combaten, se les ha irrogado agravio de tal naturaleza; añadiéndose á esto, que el Ayuntamiento supone: que los recursos de aquellos si no son de ménos cuantía, se hallarán en paralelo con los de Querétaro, y por lo mismo insuficientes para satisfacer las exigencias de su administracion local.

Respecto de esta quisiera poseer el Ayuntamiento la instruccion que es indispensable para convencer de que la providencia de que se ocupa, y que reduce á Querétaro á hacer un Distrito judicial de Guanajuato, no conduce á la facilidad administrativa, ni resulta de su ejecucion el bienestar de los habitantes de aquel ni la seguridad de sus derechos y garantías. Tal es la opinion del Ayuntamiento, y sin embargo de su insuficiencia en la materia, aventurará algunas especies con intento de justificarla y con el de que V. E. se sirva revocar el decreto sobre que se ventila.

Obligados los litigantes á ocurrir para que se les haga justicia, á los Tribunales establecidos en Guanajuato, inconcusamente se les grava, ya sea que se resuelvan á permanecer en aquel punto para la prosecucion de sus negocios, ya que expensen apoderado con tal objeto, y nada extraño sería que á la completa resolucion de alguno de tales negocios, hubiesen gastado una suma equivalente ó mayor á la que demandaran; ó que prescindirán de los de poca cuantía por no indemnizarlos el cobro que de ellas pretendieran. Esto ocurre con frecuencia en el fo-

ro, y no puede considerarse como exageracion el que se refiera.

En la última dictadura de D. Antonio Santa-Anna, se dictó una providencia semejante; y si no inferia el agravio que infiere la dictada en 29 de Mayo último, porque se adoptó para otros varios Departamentos, si ocasionaba perjuicios en muchos casos irreparables, pues hubo muchos en que los encarcelados sufrieran mas tiempo de prision, que el que les correspondia por el delito que se les imputaba. Pasáronse hasta seis meses, sin que el Sr. Fiscal pudiera por el mucho recargo, despachar una sola causa de las que de aquí se le remitan; así es que cuando por el movimiento de Ayutla, cambió la faz administrativa, fueron devueltas mas de cien de dichas causas, y muchas de entre ellas sin haber sido vistas siquiera por aquel funcionario, á pesar de hallarse todas corrientes cuando se mandó cesar aquí el tribunal que de ellas hubiera conocido. ¿Qué será ahora que ya han pasado cuatro meses sin que haya habido tribunal que despache?

Por otra parte: hay una divergencia muy notable entre las leyes orgánicas de ambos Departamentos. La de ladrones en Querétaro, establece jurados cuyos fallos revisa el tribunal pleno; en Guanajuato ni hay jurados, ni el tribunal es fácil se reuna con frecuencia por ser sus salas colegiadas, y habrá por lo mismo quienes injustamente padezcan porque la demora en la revision los detendrá mas tiempo en las prisiones; y si la conciencia en este caso no puede dejar de resentirlo, ¿con cuánta mayor razon no lo resentirá si están complicados en el juicio algunos que sean inocentes?

Si por las circunstancias en que hoy se encuentra la República, es indispensable al erario la economía en sus gastos, esta puede conseguirse reformando los presupuestos de los tribunales de Guanajuato, Guadalajara y el de

Ver: lo que hacia "Chema" Arteta ("el héroe?") cuyo nombre de moteo sueio, mancha el nombre de Querétaro. (pág. 5) light.

algunos otros Departamentos, cuyos exuberantes sueldos no admiten comparacion con los módicos señalados á los ministros de Querétaro. Esta medida llenará el objeto enunciado, y no ocasionará gravámenes ni extorsiones á los habitantes de este último, á consecuencia de que no tendrán que implorar se les haga justicia en parte bien distante de aquella en donde residen y en la que desatenderian los negocios de que se sostienen.

Todos estos perjuicios juzga la corporacion que viene habiendo que es indispensable sobrevengan á los habitantes del Departamento á quien ella pertenece, si se lleva adelante la ejecucion del decreto de 29 de Mayo último.

Y bajo tal concepto:

A V. E. suplica se sirva derogarlo, porque sin embargo de ser justo, reconocerá tal acto como una especial gracia.—Querétaro, Junio 15 de 1858.

Exmo. Señor.—José María Herrera y Lozada, juez 2.º —José R. Marroquin, juez 4.º —Miguel Arcadio Rodriguez, regidor decano.—Rafael Perrusquia, regidor sub-decano.—Domingo Chinchon, regidor 5.º —Antonio Rodriguez Velazquez, regidor 6.º —Isidoro Alvarado, regidor 7.º —Rafael Duarte, regidor 8.º —José María Saldívar, regidor 9.º —José Borja, regidor 10.º —Antonio Udaeta, regidor 11.º —Mariano Primo, regidor 12.º —Pedro Valdez, síndico 1.º —Miguel Sanchez, síndico 2.º —Manuel M. de Navarrete, secretario.

Es copia que certifico. Querétaro, Junio 17 de 1858.
—Manuel M. de Navarrete, secretario.

Ver: lo que hacia "Chemas" Arte-
aga ("el héroe?") cuyo nombre
de meteco sucio, mancha el
nombre de Querétaro. (pág. 5)
light.